



DECRETO N°:

12251

FECHA:

18 JUL 2019

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- El Decreto Exento N° 159 de fecha 27 de junio del 2019, que aprueba Convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Energía y los Beneficiarios del quinto Concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con Energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerable.

**DECRETO:**

- I. **APRUEBESE** Convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Cañete para la fijación del procedimiento de transferencia de Bienes Inmuebles para la Ejecución de Proyectos energéticos a pequeña escala con Energía renovable en la Comunidad Indígena Pascual Coña de la Comuna de Cañete.

**II. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**YESSICA CAMPOS SOTO**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
**JORGE RADONICH BARRA**  
ALCALDE

IMR/ECR/WMB/lvr.

**Distribución:**

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Departamento de Control 
- ✓ Depto. Adm. Y Finanzas
- ✓ SECPLAN
- ✓ Página WEB

**ID DOC: 277765**

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PASCUAL COÑA

En el marco del Concurso "Fondo de Acceso a la Energía"

En Santiago de Chile, a 24 de abril de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para estos efectos por su Subsecretario, don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad [Tachado para cumplir ley 19.628] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo [Tachado para cumplir ley 19.628] Edificio [Tachado para cumplir ley 19.628] II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y, por la otra parte, Ilustre Municipalidad de Cañete, Rol Único Tributario N° 69.160.500-0, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don **JORGE JAMES RADONICH BARRA**, cédula nacional de identidad N° 5.759.131-5, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, ciudad de Cañete región BioBío, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las "Partes", han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración para la fijación del Procedimiento de Transferencia de Bienes, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas se señalan a continuación:

#### **Cláusula Primera: ANTECEDENTES.**

1. Corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.
2. Que desde el año 2010, el Ministerio de Energía ha financiado y desarrollado proyectos demostrativos de energías renovables en localidades rurales, aisladas y/o vulnerables, en el marco del Programa Presupuestario denominado "Energización Rural y Social", con el objeto de promover el acceso a la energía, particularmente respecto de zonas rurales, aisladas y/o vulnerables.
3. Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Energía ha ejecutado desde el año 2014 el Programa denominado "Fondo de Acceso a la Energía", en adelante "FAE", con el objeto de constituirse en un instrumento para facilitar y promover el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o

vulnerables, financiando proyectos que implementen sistemas de generación de energías renovables, con el fin de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en dichas comunidades.

4. Que, la Ruta Energética presentada en mayo de 2018 por S.E. el Presidente de la República, establece los lineamientos de la política energética de los próximos años, siendo su segundo eje promover la "Energía con Sello Social", cuyo objeto es el acceso y mejoramiento del suministro energético para potenciar el desarrollo local, el cual contempla como una de sus líneas de acción reformular el FAE, para que las comunidades y organizaciones locales puedan acceder a soluciones energéticas.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 164, de 12 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases de postulación para llamar al "Quinto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", cuyo objetivo es facilitar el mejoramiento o acceso a la energía a organizaciones comunitarias, en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través del financiamiento de proyectos que implementen una solución energética a pequeña escala, teniendo como fuente principal el uso de energías renovables.
6. Que, dentro del plazo de postulación establecido en las Bases, cuyo cierre fue el día 12 de febrero de 2019, se recibieron un total de 488 postulaciones, de las cuales la Subsecretaría de Energía, mediante su Resolución Exenta N° 42, de 15 de abril de 2019, seleccionó a 63 proyectos ganadores del concurso, entre los cuales resultó adjudicada la Ilustre Municipalidad de Cañete, quien postuló en nombre y representación de Comunidad Indígena Pascual Coña, en adelante el "Beneficiario".
7. En razón de ello, la Municipalidad y la Subsecretaría acuerdan suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el punto 14º de las bases de postulación antes aludidas, para la ejecución del proyecto denominado "Sistema fotovoltaico para Sede Comunidad Indígena Pascual Coña", en adelante e indistintamente el "Proyecto".

#### **Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Municipalidad acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular el procedimiento mediante el cual se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos físicos que la Subsecretaría transferirá al Beneficiario, en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), aludido precedentemente.

En este sentido, la Municipalidad, a nombre y en representación del Beneficiario, autoriza la instalación de la solución energética en las dependencias de este último, la que se llevará a cabo por la empresa que resulte adjudicataria en el proceso de licitación pública que llamará la Subsecretaría.

#### **Cláusula Tercera: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.**

El objetivo general del presente Convenio es implementar el proyecto de energización a pequeña escala en base a energías renovables no convencionales denominado: Sistema fotovoltaico para

Sede Comunidad Indígena Pascual Coña, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable para instituciones con rol público comunitario.

Los objetivos específicos son:

1. Permitir la instalación y monitorización de la solución energética en el establecimiento del Beneficiario.
2. Mantener la solución energética implementada, con personal encargado de su uso y mantención.

**Cláusula Cuarta: PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES.**

La adquisición de las soluciones energéticas respectivas, se llevará a cabo mediante licitación pública que efectuará la Subsecretaría de Energía, según lo establecido en la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría, una vez instalada y recepcionada la solución energética, por medio de una o más Resolución(es) de Transferencia, que deberá(n) ser reducida(s) a escritura pública con cargo a la misma, traspasará al Beneficiario el equipamiento relativo a la solución energética adjudicada en la licitación pública que la Subsecretaría de Energía realice en su beneficio, en el marco del presente Convenio. La transferencia se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a partir de la recepción provisoria del proyecto.

Los bienes muebles que se adquieran producto de la licitación pública en comento, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del Beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención.

**Cláusula Quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**De la Municipalidad:**

Durante la ejecución del Convenio, la Municipalidad se compromete, a nombre del Beneficiario, a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Responder oportunamente a la solicitud de información, antecedentes y/o documentos que realice la Subsecretaría de Energía, necesarios para la instalación de la solución energética.
2. Facilitar, a requerimiento de la Subsecretaría, el acceso a las dependencias del establecimiento donde será instalada la solución energética al equipo de profesionales encargado de recolectar información en terreno para la correcta implementación del Proyecto.
3. Aceptar y permitir la instalación de la solución energética.
4. Emitir un acta de recepción de los equipos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción material.
5. Facilitar el acceso a la información sobre el comportamiento técnico de los productos, una vez que éstos empiecen a operar.
6. Nombrar un coordinador general para las actividades a nivel institucional, de acuerdo a la cláusula sexta del presente Convenio.
7. Informar a la contraparte del Proyecto de la Subsecretaría, los problemas y/o fallas que hubieran ocurrido en las instalaciones relacionadas con el Proyecto.

8. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio, el cual será proporcionado por esa cartera Ministerial.
9. Integrar al profesional designado como contraparte por la Subsecretaría en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría, serán de cargo exclusivo de ésta.
10. No difundir informes ni antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, sin autorización previa de la Subsecretaría.

**De la Subsecretaría:**

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo a la Municipalidad para el cumplimiento del presente Convenio, informando de manera oportuna a la organización acerca de las etapas asociadas al proceso de compras y a la evaluación de las empresas postulantes.
2. Preparar, evaluar y aprobar la(s) adjudicación(es) necesarias para la implementación del Proyecto, la(s) cual(es) deberá(n) desarrollarse de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Supervisar y aprobar la(s) etapa(s) de ejecución del Proyecto. Estas funciones serán desarrolladas por la Subsecretaría con la asistencia de la Municipalidad.
4. Monitorear el comportamiento técnico y resultados de la solución energética instalada.
5. Realizar la recepción del proyecto de instalación de la solución energética en el establecimiento del Beneficiario.
6. Nombrar un coordinador general para las actividades a nivel institucional, de acuerdo a la cláusula sexta del presente Convenio.
7. Entregar un manual básico de operación y mantenimiento para la solución energética.
8. Transferir la solución energética, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.

**Cláusula Sexta: COORDINADORES GENERALES.**

Las Partes nombrarán, cada una de ellas, un Coordinador General encargado de realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que para el caso de la Subsecretaría será el Jefe de la División de Acceso y Desarrollo Social o a quien este nombre para dichos efectos y por parte de la Municipalidad, a quien hayan declarado como coordinador en el formulario de postulación al concurso. Dicha designación podrá ser modificada por las Partes dando aviso a la otra, mediante correo electrónico al Coordinador General de la Contraparte.

Los Coordinadores designados se comunicarán vía electrónica o se reunirán en forma periódica de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, según los logros y dificultades durante su ejecución.

**Cláusula Séptima: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los plazos para la ejecución del proyecto serán los que se establezcan en la Licitación Pública que elaborará la Subsecretaría.

**Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía o por la organización postulante, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

**Cláusula Novena: TÉRMINO ANTICIPADO.**

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra Parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo más sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de este convenio.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito,
- c) Por cualquier incumplimiento del presente Convenio que, puesto en conocimiento de la otra Parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En los casos de término anticipado, el presente Convenio de Colaboración quedará vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones u actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

**Cláusula Décima: MODIFICACIÓN.**

Sólo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las Partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

**Cláusula Undécima. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En el evento que con motivo del presente Convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas Partes, sobre productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán al Beneficiario o al Ministerio, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

**Cláusula Duodécima: CLÁUSULA DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

**Cláusula Décimo Tercera: NOMBRAMIENTO y PERSONERÍA.**

El nombramiento del Sr. RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Nº 02 A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

El nombramiento o personería de don JORGE JAMES RADONICH BARRA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cañete, consta en Decreto Alcaldicio Nº 10731 de fecha 6 de diciembre de 2016, emitido por la Ilustre Municipalidad de Cañete.

**Cláusula Décimo Cuarta: COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

**Cláusula Décimo Quinta: EJEMPLARES.**

Este Instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las Partes.



**RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**  
Subsecretario de Energía



**JORGE JAMES RADONICH BARRA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Cañete

